NOTA DNCP/DNC/N° 14541/ / 2018

Asunción, 17 de julio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Colmena
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION – CD 25/18 CONSTRUCCIÓN EN PREDIO BARRIO SAN IGNACIO - ID N° 338520.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante deberá remitir una nota exponiendo el/los motivos de la no comunicación de la adjudicación, contrato o reparo en el ejercicio anterior.

2. Para finalizar indicamos a la convocante que no se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de cumplimiento con cargo al ejercicio fiscal **2018** y emitido por el monto a ser ejecutado en dicho ejercicio para el proveedor cargado. Igualmente debe adjuntarse el Anexo B-02-17 "Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias". Dicho formulario se encuentra disponible en el módulo "formularios" del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

3. Se observa en el SICP que el proveedor JOSE RAFAEL ESTECHE BRITEZ se encuentra sin SIPE ; por lo que, solicitamos a la convocante subsanar la situación de la firma adjudicada, y de este modo dar el cumplimiento a la **circular 02/09** que expresa *" Todas las empresas que resulten adjudicadas para la provisión de bienes, obras o servicios a las instituciones del Estado, incluyendo gobernaciones y municipalidades, deberán estar inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) como requisito previo para la obtención del Código de Contratación (CC)*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG